



Quillota, 02 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4682/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°147/2019 de 29 de Abril de 2019 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **“CONTRATO DE SUMINISTRO FERRETERIA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO FERRETERIA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y Rodrigo Jorge Ruiz Rodrigo, de 17 de Enero de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°1.057 de 17 de Enero de 2019 que adjudicó Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO FERRETERÍA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020”**;
5. Decreto Alcaldicio N°11.421 de 28 de Noviembre de 2018, que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO FERRETERÍA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020”**;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE SUMINISTRO

FERRETERIA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA A RODRIGO JORGE RUIZ RODRIGO

En Quillota, a 17 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico drujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] ambos domiciliados en, calle Maipú N° 330, segundo piso, por una parte, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "la mandante", Y don **RODRIGO JORGE RUIZ RODRIGO**, [REDACTED] empresario, cedula nacional y rol único tributario N° [REDACTED]

[REDACTED] y rodrigojorge@vtr.net, en lo sucesivo "el

Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Oficio Ordinario N°16/2019, a 15.01.2019, la encargada de la Oficina de Adquisiciones solicitó adjudicar el servicio de **CONTRATO DE SUMINISTRO FERRETERIA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020** a fin de contar con un servicio permanente en este rubro, que cubra los requerimientos municipales durante ese periodo. Por D.A. N° 1.057, de 17.01.2019, se adjudicó al Proveedor indicado y otro, el servicio recién indicado, para los años 2019 y 2020 de acuerdo con los antecedentes registrados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, portal electrónico www.mercadopublico.cl, Adquisición N° 2464-41-LP18.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda al Proveedor ya individualizado, la obligación y responsabilidad de prestar el servicio de suministro ferretería y relacionados al rubro para los años 2019-2020 de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la Municipalidad y la oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por ésta, a través del mencionado sistema electrónico.

TERCERO: El presente contrato regirá durante los años 2019 y 2020, es decir, entre la fecha de este Instrumento y el 31 de diciembre de 2020, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

CUARTO: El precio se determinará de acuerdo con las Órdenes de Compra que en cada caso particular emita el municipio y el servicio efectivamente prestado. El precio se pagará mediante cheque nominativo extendido a favor del Proveedor, contra boleta o factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota y previo certificado favorable del Inspector Técnico que luego se nombra.

QUINTO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Contrato al Encargado de la Oficina de Adquisiciones, o quien le subrogue o reemplace, debiendo éste verificar el correcto cumplimiento del contrato.

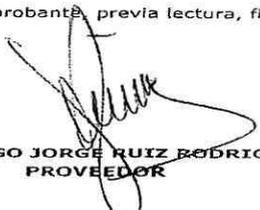
SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde caución, en forma anual, por medio de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, por un monto equivalente al 2.5% del monto total del contrato para el año 2019 y de 2.5% del monto total del contrato para el año 2020 (\$96.000.000 periodo 2019-2020), con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de término de contrato, más 30 días hábiles adicionales contados a partir de dicha fecha, glosa según bases.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales Incumplimientos del Proveedor o Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el párrafo número 14 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de las multas, descuentos y sanciones establecidas en el párrafo número 11.2 de las mismas Bases, las que se tienen por expresamente incorporadas y expresamente reproducidas en el presente contrato.

OCTAVO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento, y las del arrendamiento de servicios dadas por la legislación vigente.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

En comprobante, previa lectura, firman:


RODRIGO JORGE RUIZ RODRIGO
PROVEEDOR




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Proveedor
2.- Presupuesto.
3.- Finanzas.
4.- Control.
5.- Adquisiciones
6.- Jurídico.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ADOPTEN la Secretaría Municipal de Planificación y la Jefa de Recursos Humanos las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Adquisiciones
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal